

**ACTA
CONSEJO DIRECTIVO
VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 15 de Noviembre de 2013**

En la ciudad de Lima, siendo las ocho horas con treinta minutos del día viernes quince de noviembre del año 2013, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en la sede central, sito en Jr. Domingo Cueto N° 120, 3er piso, Distrito de Jesús María, bajo la Presidencia de la doctora Virginia Baffigo de Pinillos, con la asistencia de los señores consejeros: Paulina Giusti Hundskopf, Harry Hawkins Mederos, Eduardo Iriarte Jiménez, María Soledad Guiulfo Suárez Durand, Oscar Alarcón Delgado y Guillermo Onofre Flores.

Justificó su inasistencia el señor Consejero Guillermo Ferreyros Cannock.

Asimismo, participaron el Gerente General, señor Ramón Huapaya Raygada y el Secretario General, señor José Alberto Gerardo Velarde Salazar.

I. APROBACIÓN DE ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se sometió a consideración de los miembros del Consejo Directivo el Acta correspondiente a la Vigésima Sesión Ordinaria, realizada el 30 de octubre de 2013; siendo aprobada la misma por unanimidad.

II. ORDEN DEL DIA

1. Ratificación del Presupuesto Consolidado de la Primera Modificación Presupuestal del Seguro Social de Salud - ESSALUD aprobado por FONAFE, así como la aprobación del Presupuesto Desagregado de ESSALUD para el Ejercicio 2013 y de la Primera Modificación del Plan Operativo de ESSALUD

Se contó con la participación del señor Miguel Ángel La Rosa Paredes, Gerente Central de Finanzas, quien refirió que mediante Acuerdo N° 17-16-ESSALUD-2013 de fecha 28 de agosto de 2013 se aprobó el proyecto de la Primera Modificación Presupuestal de ESSALUD para el Ejercicio 2013, así como el proyecto de la Primera Modificación del Plan Operativo del 2013; disponiéndose su remisión al FONAFE para su aprobación por el Directorio de dicha Entidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva de Gestión de FONAFE.

Señaló asimismo, que el FONAFE mediante Oficio N° 564-2013/DE-FONAFE, hizo de conocimiento de nuestra Institución que el mencionado proyecto de modificación presupuestal había sido modificado por Acuerdo de Directorio N° 005-2013/012-FONAFE, siendo menor en la suma de S/. 189.7 Mils. (Egresos Operativos: S/. 62.4 Mils. y Gastos de Capital: S/. 127.3 Mils.), monto que proviene de recursos del ejercicio presupuestal 2012.

Precisó en tal sentido el citado funcionario, que se proponía la ratificación del Presupuesto Modificado del Seguro Social de Salud para el ejercicio 2013, aprobado por FONAFE, así como la aprobación del Presupuesto Modificado desagregado por partidas y la modificación del POI 2013.

Ante la consulta realizada por los señores Consejeros, respecto a la modificación efectuada por FONAFE en las metas programadas en el Plan Operativo Institucional 2013, la Dra. Ada Pastor Goyzueta, Gerente Central de Prestaciones de Salud, y la Lic. Leonor Chumbiriza Tapia, Sub Gerente de Planeamiento Estratégico de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo, señalaron que atendiendo a ello y al avance de las metas físicas registradas al cierre del tercer trimestre de 2013, se efectuaron modificaciones respecto a las siguientes iniciativas a cargo de las Gerencias Centrales de Aseguramiento, Prestaciones de Salud y, Prestaciones Económicas y Sociales:

- Desarrollo de una cultura en Seguridad Social;

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



- Creación de nueva oferta de atención primaria en centros asistenciales con elevado número de asegurados adscritos;
- Sistematización de los procesos de otorgamiento de las prestaciones económicas en la web;

Respecto a las prestaciones asistenciales (consultas externas), la Dra. Ada Pastor Goyzueta indicó que se había considerado realizar un ajuste en las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional 2013 aprobado por Acuerdo N° 17-16-ESSALUD-2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Meta considerada en el POI 2013	Meta modificada
19,888,260	18,745,573

Acotando la Sub Gerente de Planeamiento Estratégico que las demás actividades operativas de los órganos centrales se mantienen de acuerdo al POI 2013.

Luego de una breve deliberación, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad adoptaron el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 20-21-ESSALUD-2013

VISTAS:

La Carta N° 4663-GCF-ESSALUD-2013 de fecha 06 de noviembre de 2013 de la Gerencia Central de Finanzas mediante la cual remite la propuesta de ratificación del Presupuesto Consolidado de la Primera Modificación Presupuestal de ESSALUD para el Ejercicio 2013 aprobado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y la aprobación del Presupuesto Desagregado de ESSALUD para el Ejercicio 2013; la Carta N° 2445-OCPE-ESSALUD-2013 de fecha 11 de noviembre de 2013 de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo mediante la cual remite la propuesta de modificaciones al Plan Operativo del Seguro Social de Salud - ESSALUD; y la Carta N° 3718-OCAJ-ESSALUD-2013 de fecha 11 de noviembre de 2013 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se establece que a partir de la vigencia de dicha Ley se incorpora a ESSALUD bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por el FONAFE;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2012/026-FONAFE, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE aprobó, entre otros, el presupuesto del Seguro Social de Salud - ESSALUD para el ejercicio 2013;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 1-1 ESSALUD-2013 de fecha 08 de enero de 2013, se aprobó el Plan Operativo del Seguro Social de Salud - ESSALUD del 2013; asimismo, se ratificó el Presupuesto Consolidado del Seguro Social de Salud - ESSALUD para el año fiscal 2013, y se aprobó el Presupuesto a nivel Desagregado de ESSALUD para el Año Fiscal 2013;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 17-16-ESSALUD-2013 de fecha 28 de agosto de 2013 se aprobó el proyecto de la Primera Modificación Presupuestal de ESSALUD para el Ejercicio 2013 y el proyecto de la Primera Modificación del Plan Operativo del Seguro Social de Salud - ESSALUD del 2013, disponiendo su remisión al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE para su aprobación por el Directorio de dicha Entidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva de Gestión de FONAFE;

Que, mediante Oficio N° 564-2013/DE-FONAFE, el FONAFE hace de conocimiento que el presupuesto de ESSALUD para el año 2013 ha sido modificado mediante Acuerdo de Directorio N° 005-2013/012-FONAFE, conforme a los montos señalados

en el mencionado Oficio; asimismo, dispuso que ESSALUD apruebe el Presupuesto Desagregado elaborado a partir de los montos mencionados en dicho documento, así como el correspondiente Plan Operativo, de conformidad con lo establecido en la Directiva de Gestión de FONAFE;

Que, es de aplicación para el Seguro Social de Salud - ESSALUD, la Directiva de Gestión de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE;

Que, mediante Carta N° 1113-GG-ESSALUD-2013 la Gerencia General de ESSALUD, en atención a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27066, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) propone al Consejo Directivo la ratificación del Presupuesto Consolidado de la Primera Modificación Presupuestal de ESSALUD aprobado por FONAFE, así como la aprobación del Presupuesto Desagregado de ESSALUD para el Ejercicio 2013, elaborado en base al Presupuesto modificado por FONAFE y la aprobación de la primera modificación del Plan Operativo de ESSALUD; al encontrar conformes los informes técnicos alcanzados por la Gerencia Central de Finanzas y la Oficina Central de Planificación y Desarrollo, mediante Carta N° 4663-GCF-ESSALUD-2013 y Carta N° 2445-OCPD-ESSALUD-2013, respectivamente;

En mérito a lo expuesto y de acuerdo con las atribuciones conferidas, por unanimidad, el Consejo Directivo;

ACORDO:

1. RATIFICAR el Presupuesto Consolidado de la Primera Modificación Presupuestal del Seguro Social de Salud - ESSALUD para el Ejercicio 2013 aprobado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE mediante Acuerdo de Directorio N° 005-2013/012-FONAFE, de acuerdo al detalle siguiente:

(En Nuevos Soles)

CONCEPTOS	APROBADO FONAFE
INGRESOS	8,117,950,406
De Operación (A)	8,115,850,782
De Capital (B)	2,099,624
Resultado de Ejercicios Anteriores (C)	-
EGRESOS	8,117,950,406
De Operación (D)	7,448,214,513
Gasto Integrado de Personal	4,400,007,606
Gasto de Personal	4,093,708,957
- Sueldos y Salarios	2,987,523,512
- indemnización por Cese de Relación Laboral	-
- Incentivo por Retiro Voluntario	-
- Participación de Trabajadores	-
- Otros Gastos de Personal	1,106,185,445
Gasto en Servicios (GIP)	306,298,649
Gasto No Relacionado a GIP	3,048,206,907
- Tributos	6,660,083
- Otros Gastos de Operación No GIP	3,041,546,824
De Capital (E)	509,899,599
Transferencias (ONP) (F)	159,836,294
Financiamiento (Servicio de la Deuda)	-
Saldo Final	
Resultado Económico (A+B+C-D-E-F)	

2. APROBAR el Presupuesto a nivel Desagregado del Seguro Social de Salud - ESSALUD para el Ejercicio 2013 en base al Presupuesto Modificado aprobado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE con Acuerdo de Directorio N° 005-2013/012-FONAFE, y ratificado por ESSALUD en el numeral 1 precedente, conforme se establece en el Anexo denominado Presupuesto Institucional Modificado 2013 - ESSALUD que forma parte del presente Acuerdo.

3. APROBAR la primera modificación del Plan Operativo del Seguro Social de Salud - ESSALUD para el Ejercicio 2013 en base al Presupuesto Modificado

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



aprobado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE con Acuerdo de Directorio N° 005-2013/012-FONAFE, conforme se establece en el Anexo denominado Plan Operativo Institucional Modificado que forma parte del presente Acuerdo.

4. ENCARGAR a la Gerencia General la remisión de la primera modificación del Plan Operativo así como del Presupuesto Modificado para el año 2013, de acuerdo a la normatividad vigente establecida por FONAFE. Asimismo, la Gerencia General aprobará el Presupuesto Desagregado de ESSALUD por fondos y dependencias.
5. EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para su inmediata ejecución.

ANEXO
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO 2013 - ESSALUD
(En Nuevos Soles)

RUBROS	PIM 2013
PRESUPUESTO DE OPERACION	
1 INGRESOS	9,118,880,782
1.2 Venta de Servicios	7,937,734,366
1.3 Ingresos Financieros	97,114,949
1.6 Otros	81,001,477
2 EGRESOS	7,448,214,513
2.1 Compra de Bienes	1,575,748,532
2.1.1 Insumos y suministros	1,420,294,303
2.1.2 Combustibles y lubricantes	33,188,402
2.1.3 Otros	122,285,827
2.2 Gastos de personal (GIP)	4,093,708,957
2.2.1 Sueldos y Salarios (GIP)	2,887,523,512
2.2.1.1 Básica (GIP)	1,044,458,048
2.2.1.2 Bonificaciones (GIP)	1,204,441,562
2.2.1.3 Gratificaciones (GIP)	300,479,923
2.2.1.4 Asignaciones (GIP)	121,571,295
2.2.1.5 Horas Extras (GIP)	183,260,345
2.2.1.6 Otros (GIP)	133,312,340
2.2.2 Compensación por tiempo de servicio (GIP)	168,071,357
2.2.3 Seguridad y provisión Social (GIP)	180,171,482
2.2.4 Dietas del Directorio (GIP)	326,300
2.2.5 Capacitación (GIP)	13,000,000
2.2.6 Jubilaciones y Pensiones (GIP)	483,527,127
2.2.7 Otros gastos de personal (GIP)	321,089,083
2.2.7.1 Alojamiento (GIP)	1,447,009
2.2.7.2 Uniformes (GIP)	50,807,500
2.2.7.3 Seguro complementario de alto riesgo (GIP)	13,535,316
2.2.7.4 Bono de Productividad (GIP)	243,489,483
2.2.7.5 Otros (GIP)	11,809,085
2.3 Servicios prestados por terceros	1,240,350,475
2.3.1 Transporte y almacenamiento	70,276,654
2.3.2 Tarifas de servicios públicos	77,294,049
2.3.3 Honorarios profesionales (GIP)	11,755,670
2.3.3.1 Auditorías (GIP)	2,301,000
2.3.3.2 Consultorías (GIP)	7,820,459
2.3.3.3 Otros servicios no personales (GIP)	1,634,211
2.3.4 Mantenimiento y Reparación	101,703,179
2.3.5 Alquileres	18,825,994
2.3.6 Serv. de vigilancia, guardiana y limp. (GIP)	249,834,272
2.3.6.1 Vigilancia (GIP)	134,738,650
2.3.6.2 Limpieza (GIP)	115,097,713
2.3.7 Publicidad y Publicaciones	15,957,272
2.3.8 Otros	665,703,065
2.3.8.1 Servicio de mensajería y correspondencia (GIP)	1,753,174
2.3.8.2 Otros relacionados a GIP (GIP)	30,007,685
2.3.8.3 Otros no relacionados a GIP	653,943,126
2.4 Tributos	6,860,883
2.4.2 Otros impuestos y contribuciones	6,860,883
2.5 Gastos diversos de Gestión	531,746,486
2.5.1 Seguros	18,178,483
2.5.2 Viáticos (GIP)	12,947,848
2.5.4 Otros	500,620,133
2.5.4.2 Otros no relacionados a GIP	500,620,133
RESULTADO DE OPERACION	500,620,133
3 GASTOS DE CAPITAL	667,636,269
3.1 Presupuesto de inversiones - FBK	368,741,725
3.1.1 Proyecto de inversión	193,127,685
3.1.2 Gastos de capital no ligados a proyectos	175,614,080
3.2 Inversión Financiera	141,157,874
3.3 Otros	2,000,624
5 TRANSFERENCIAS NETAS	2,000,624
5.2 Egresos por Transferencias	-159,638,294
RESULTADO ECONOMICO	160,836,324
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-
SALDO FINAL	-
GIP-TOTAL	4,400,007,806

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**ANEXO
PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL
MODIFICADO 2013**

I.- Iniciativas de los Órganos Centrales

N°	Organo Central	Aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo 17-16-ESSALUD-2013 S/.*	Presupuesto Reajustado S/.
1	Gerencia Central de Aseguramiento	7,088,130	5,188,130
2	Gerencia Central de Prestaciones de Salud	91,317,971	66,702,569
3	Gerencia Central de Prestaciones Económicas y Sociales	3,197,072	2,519,712
4	Defensoría del Asegurado	2,291,600	2,291,600
5	Gerencia Central de Gestión de las Personas	854,000	854,000
6	Gerencia Central de Finanzas	88,148	88,148
7	Gerencia Central de Logística	578,721	578,721
8	Oficina Central de Tecnología de Información y Comunicaciones	14,920,000	14,920,000
9	Gerencia Central de Infraestructura	153,000	153,000
10	Oficina Central de Planificación y Desarrollo	690,180	690,180
TOTAL		121,178,822	93,986,060

(*) No incluye los montos de las iniciativas que no presentan modificación
 Iniciativa registrada por GCF "Desarrollo de una Cultura de Seguridad Social" de la Gerencia Central de Aseguramiento (S/ 1'900,000)
 Iniciativa registrada por GCF "Sistematización de procesos de otorgamiento de prestaciones económicas" de la Gerencia Central de Prestaciones Económicas y Sociales (S/ 877,360)
 Iniciativa registrada por GCF "Creación de una línea directa de Atención Financiera en CCAA" de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud (S/246,400)

II.- Metas de la actividad Asistencial "Consulta Externa"

DENOMINACIÓN DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL	APROBADO POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 17-16-ESSALUD 2013 META FISICA	META MODIFICADA (*)
CONSULTAS EXTERNAS	19,888,260	18,745,573

(*) No se concluyó con la contratación de 14 IPRESS: Red Asistencial Rebagiati (6 IPRESS), Red Asistencial Almenara (4 IPRESS), Red Asistencial Sabogal (4 IPRESS).

Nota: Se encuentra en proceso de implementación solo 5 IPRESS

2. Aprobación de Anteproyectos de Decretos Legislativos, en el marco de la Ley N° 30073

Se contó con la participación del Dr. Marcial Aníbal Calderón Vallejo, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, del Dr. Jaime Muñoz León, Gerente Técnico de la Gerencia Central de Aseguramiento, y del CPC. Carlos Benavides Peña, Gerente de Contabilidad de la Gerencia Central de Finanzas.

Con relación al presente punto de la Agenda, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica manifestó que de conformidad con la Ley N° 30073, que delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de salud y fortalecimiento del sector salud, por el término de 120 días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha ley, se presentaron nuevos anteproyectos de Decretos Legislativos que la institución ha venido trabajando, en aras de mejorar la calidad del servicio brindado a nuestros asegurados, conforme al siguiente detalle:

- *Anteproyecto de Decreto Legislativo que establece medidas para cautelar el cumplimiento de las normas de la Seguridad Social en Salud y la Obligación de informar del trabajador.*

Sobre el particular, los señores Consejeros expresaron su conformidad con dicha propuesta en lo relativo a: la ejecución coactiva para el reembolso de las prestaciones indebidamente prestadas, al deber de informar del trabajador, y la gratuidad de la publicación de los actos administrativos emitidos por EsSalud sobre la declaración de baja de registros e inhabilitación, así como de las resoluciones que resuelven las impugnaciones, en el Diario Oficial "El Peruano", solicitando en este extremo que se consulte al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a efectos de determinar si EsSalud en el marco de lo establecido en la Ley N° 30073, se encuentra facultada para proponer ello a través de un Decreto Legislativo.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



- *Anteproyecto de Decreto Legislativo que establece la implementación del Sistema de Comunicación por vía electrónica para que ESSALUD, por deudas de naturaleza no tributaria, notifique los embargos en forma de retención y actos vinculados a las empresas del Sistema Financiero.*

Al respecto, los señores Consejeros solicitaron efectuar la consulta correspondiente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de establecer si en el marco de la Ley N° 30073, la Institución se encuentra facultada para proponer a través de un Decreto Legislativo, la implementación de un Sistema de Comunicación por Vía Electrónica, para que EsSalud en aquellos casos de "Deudas de Naturaleza No Tributaria", notifique los Embargos en forma de Retención y actos vinculados a las Empresas del Sistema Financiero; y, establezca sanciones a las empresas financieras que incumplan con implementar dicho sistema.

Asimismo, indicaron que resultaría conveniente realizar las coordinaciones a que hubiere lugar con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, a efectos de evitar la vulneración del ámbito de competencia de dicha entidad.

- *Anteproyecto de Decreto Legislativo que regula la facultad de la SUNAT para extinguir obligaciones por deuda de recuperación onerosa, respecto de las Contribuciones a la Seguridad Social en Salud.*

Sobre el particular, los señores Consejeros manifestaron su desacuerdo con dicha propuesta, señalando que es responsabilidad de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) calificar la deuda por aportes a EsSalud, así como su extinción; y, que teniendo en cuenta la política tributaria establecida en el Código Tributario, resulta conveniente solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas abordar dicho tema.

- *Anteproyecto de Decreto Legislativo que modifica el artículo 433° e incorpora el artículo 438° A del Código Penal, para agravar las penas en los delitos contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad de los formularios y declaraciones destinados a obtener prestaciones indebidas.*

Con relación a esta propuesta normativa, los miembros del Consejo Directivo solicitaron que se efectuara una mayor evaluación de la misma, efectuando la consulta respectiva al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, toda vez que se podría estar excediendo la delegación de facultades conferida por Ley N° 30073.

- *Anteproyecto de Decreto Legislativo que regula el pago en especies de la deuda tributaria por aportaciones a la Seguridad Social en Salud.*

Sobre la presente propuesta normativa, los miembros del Consejo Directivo luego de la deliberación correspondiente, por mayoría: con el voto favorable de los señores Consejeros Virginia Baffigo de Pinillos, Oscar Alarcón Delgado, Guillermo Onofre Flores y Eduardo Iriarte Jiménez; con el voto en contra de los señores Consejeros Marisol Guiulfo Suárez Durand y Harry Hawkins Mederos; y, con la abstención de la señora Consejera Paulina Giusti Hundskopf, adoptaron el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 21-21-ESSALUD-2013

VISTAS:

La Carta N° 4778-GCF-ESSALUD-2013 de fecha 11 de noviembre de 2013, de la Gerencia Central de Finanzas; la Carta N° 3717-OCAJ-ESSALUD-2013 de fecha 11 de noviembre de 2013 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y la Carta N° 1116-GG-ESSALUD-2013 de fecha 13 de noviembre de 2013 de la Gerencia General de EsSalud; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los

asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, asimismo, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, al respecto, el Plan Estratégico Institucional 2012 – 2016 establece como objetivo estratégico N° 2, brindar atención integral a los asegurados, con los más altos estándares de calidad, en el marco de un fuerte compromiso del Estado con el bienestar de los asegurados;

Que, mediante Ley N° 30073, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de salud y fortalecimiento del sector salud por el término de ciento veinte (120) días calendario;

Que, de acuerdo al numeral f) del artículo 2° de la Ley N° 30073, dicha delegación comprende la facultad de legislar sobre el fortalecimiento del financiamiento de EsSalud, a fin de garantizar la sostenibilidad del fondo de seguridad social y permitir el cierre de la brecha en infraestructura, recursos humanos, equipamiento, servicios y otros bienes; excluyéndose la facultad de modificar o derogar las disposiciones referidas a las tasas de aportación en materia de salud, así como las materias contenidas en la Ley N° 29351, Ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, y modificatorias;

Que, mediante Carta N° 4778-GCF-ESSALUD-2013 la Gerencia Central de Finanzas propone un anteproyecto de Decreto Legislativo que regula el pago en especies de la deuda tributaria por aportaciones a la Seguridad Social en Salud;

Que, mediante Carta N° 3717-OCAJ-ESSALUD-2013 la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite su opinión legal sobre el referido anteproyecto de Decreto Legislativo, al encontrarse enmarcado en la normatividad legal vigente;

Que, en tal sentido, la Gerencia General de EsSalud con Carta N° 1116-GG-ESSALUD-2013 hace suyo el referido anteproyecto propuesto por la Gerencia Central de Finanzas, expresando su conformidad al mismo al encontrarse enmarcado en lo establecido en la Ley N° 30073; razón por la cual, en atención a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), propone al Consejo Directivo la aprobación de la citada propuesta normativa, a fin de contribuir con el logro de los objetivos estratégicos institucionales;

Que, el inciso d) del artículo 7° de la Ley N° 27056, señala que compete al Consejo Directivo de EsSalud, proponer al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los proyectos de normas legales relacionadas con el ámbito de competencia del EsSalud;

De acuerdo con las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo por mayoría;

ACORDÓ:

1. APROBAR el anteproyecto de Decreto Legislativo que regula el pago en especies de la deuda tributaria por aportaciones a la Seguridad Social en Salud, que forma parte integrante del presente Acuerdo.
2. ENCARGAR a la Presidenta Ejecutiva la remisión de la citada propuesta normativa al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para su aprobación correspondiente.
3. EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL PAGO EN ESPECIES DE LA DEUDA
TRIBUTARIA POR APORTACIONES AL SEGURO SOCIAL EN SALUD

I. TÍTULO DEL PROYECTO

Decreto Legislativo que regula el pago en especies de la deuda tributaria por aportaciones al Seguro Social en Salud.

II. JUSTIFICACIÓN

- 2.1 El artículo 12° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 11° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social en Salud – ESSALUD, establece que los fondos y las reservas de la Seguridad Social son intangibles, debiendo aplicar los recursos en la forma y bajo la responsabilidad que señala la Ley.
- 2.2 El numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, dispone que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.
- 2.3 Para el financiamiento de las prestaciones descritas en el párrafo precedente, el artículo 11° de la Ley N° 27056, concordado con los artículos 6° y 8° de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, establece que son recursos de ESSALUD los constituidos por los aportes o contribuciones por los afiliados obligatorios, a cargo de las entidades empleadoras, incluyendo los intereses y multas provenientes de su recaudación, sus reservas y el rendimiento de sus inversiones financieras, los ingresos por los seguros de riesgos humanos y las prestaciones de salud a no asegurados; y los demás que adquiera con arreglo a Ley.
- 2.4 El numeral 14.7 del artículo 14° de la Ley N° 27056, señala que la falta de pago oportuno de las aportaciones por los afiliados regulares no determina que aquellos dejen de percibir las prestaciones que les correspondan, disponiendo que en tales casos, ESSALUD, utilizando la vía coactiva, repite contra el empleador o la entidad encargada del pago al pensionista, según corresponda, por las prestaciones otorgadas.
- 2.5 En tal sentido, la omisión al pago de las aportaciones al Seguro Social en Salud, por parte de las entidades empleadoras, afecta el financiamiento de las prestaciones que conforme a la normatividad vigente se encuentra obligado a otorgar el ESSALUD a los trabajadores y derechohabientes, recibiendo éstos las prestaciones médicas y económicas financiadas con las aportaciones de los que sí pagaron íntegra y oportunamente; pues si bien es cierto, no vulnera uno de los principios de la Seguridad Social –Principio de Solidaridad–, sí atenta contra el Principio de Prudencia Fiscal en el gasto no sustentado de la contribución.
- 2.6 Ahora bien, la vulneración del referido principio se puede apreciar en el reporte de la deuda tributaria por aportaciones al Seguro Social en Salud que las entidades privadas y públicas tienen con ESSALUD. En efecto, según el siguiente cuadro, al 30 de Junio de 2013, la referida deuda asciende a S/. 2,756,323,467.00.

DEUDA TRIBUTARIA POR APORTACIONES AL SEGURO SOCIAL EN SALUD
(En Nuevos Soles)

TIPO DE DEUDOR	AL 30 JUN 2013 Exigible	%
PRIVADO	1,540,075,647	55.87%
PÚBLICO	1,216,247,821	44.13%
TOTAL	2,756,323,467	100.00%

Fuente: Archivo Saldos y Valores SUNAT al 30 JUN 2013.

- 2.7 Cabe agregar que, según lo manifestado por la SUNAT, la deuda tributaria por aportaciones al Seguro Social en Salud que se encuentra en la etapa de cobranza coactiva, solo resulta ser gestionable un 9% de una cartera que asciende a S/. 2'756,323,467, lo que hace necesario incorporar nuevas modalidades de pago que permita a los deudores cumplir con sus obligaciones frente al requerimiento de pago que le formule la Administración Tributaria.

Debemos precisar que, por deuda tributaria exigible se entiende la obligación tributaria exigible en el marco de lo dispuesto en el artículo 115° del Código Tributario, esto es, tributo (en este contexto las aportaciones), intereses y multas, que se encuentre en cobranza coactiva.

- 2.8 El pago en especie o dación en pago es un medio de extinción de obligaciones admitido por nuestra legislación positiva (artículos 1265° y 1266° Del Código Civil). Esta es la situación que se produce cuando el acreedor recibe como contraprestación una prestación distinta a la que estaba obligado el deudor. En este supuesto la dación – sustitución de la prestación original por otra – tiene la calidad de novación objetiva y tiene mérito extintivo. Es decir, el acreedor se satisface con la prestación sustitutoria y da por cancelado el crédito.

Considerando que la obligación tributaria tiene notas características de una obligación, desde el punto de vista jurídico, con la única excepción de que su origen no es la voluntad de las partes, sino un mandato legal, su extinción puede producirse por cualquiera de las formas reconocidos en el Derecho, dentro de las cuales, como se ha manifestado anteriormente, se encuentra la dación en pago. Esta última no es ajena al Código Tributario, como queda evidenciado de la lectura de su artículo 32°.

- 2.9 Al respecto, el artículo 32° del Código Tributario señala:
"(...)

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrá disponer el pago de tributos en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen.

Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen (...)"

- 2.10 En este contexto, es importante mencionar, que en reiterados informes legales emitidos por SUNAT, en relación a la solicitud de pago mediante bienes y servicios, ha emitido opinión que no es la entidad competente para emitir pronunciamiento respecto a la decisión de aceptar o no el pago en especie de la deuda tributaria por aportaciones al Seguro Social en Salud, pues no se trata propiamente de un asunto de índole tributario, sino de un aspecto que involucra el manejo de recursos del Estado.

- 2.11 En ese marco, resulta conveniente que ESSALUD coadyuve al proceso de recuperación de la deuda tributaria por aportaciones al Seguro Social en Salud, implementándose la modalidad de pago en especie, que faculta el Código Tributario, para el pago de tributos, encargándose de la evaluación y autorización de las solicitudes que se presenten, toda vez que en su calidad de acreedor titular de las contribuciones, podrá determinar de acuerdo a sus necesidades si el bien o servicio propuesto como pago es beneficioso para la entidad.

- 2.12 Como soporte normativo tenemos los numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14° de la Ley N° 27056, que dispone que en casos excepcionales y debidamente justificados, puede establecerse modalidades de extinción de obligaciones distintas al pago en efectivo, adoptándose medidas cautelares para asegurar el cumplimiento de aquéllas, precisando que la extinción de las obligaciones será con bienes o servicios que incrementen el patrimonio del ESSALUD y/o estén vinculados directamente con las prestaciones que éste otorga y las modalidades serán aprobadas por el Consejo Directivo.

Sobre este tema es de mencionar la experiencia que tiene ESSALUD a través del Acuerdo de Consejo Directivo N° 51-4-ESSALUD-2008 que reglamenta el

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



Canje de Bienes y Servicios como modalidad de pago de la deuda por el reembolso de las prestaciones brindada a los trabajadores y sus derechohabientes de empleadores morosos.

Cabe citar como caso relevante, el caso de la Municipalidad de Ilay que propuso como pago de la deuda no tributaria ascendente a S/. 2.75 MM en el 2005, un terreno ubicado en la zona industrial de Mollendo, el mismo que fue aceptado por ESSALUD; previo acuerdo del Consejo Directivo.

[Handwritten signature]

2.13 En este orden de ideas, resulta necesario establecer un marco normativo que permita intervenir a ESSALUD para evaluar y autorizar las propuestas de pago en especies de la deuda tributaria por aportaciones al Seguro Social en Salud.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La norma legal cuya aprobación se propone no irroga gasto alguno al erario nacional, por el contrario permite recuperar la deuda tributaria por aportaciones al Seguro Social en Salud, pendiente de cobranza a la fecha, en aquellos casos que no es viable su recuperación en efectivo, descentralizando el proceso de aprobación de la modalidad de pago en especie hacia ESSALUD, titular de las acreencias.

[Handwritten signature]

En tal sentido, lo que se busca con la presente iniciativa es lograr fluidez en la recuperación de las deudas tributarias pendientes a favor de ESSALUD, permitiendo en aquellos casos que la propuesta lo amerite, la viabilidad de aceptar bienes o servicios cuya adquisición implique para ESSALUD el incremento de su patrimonio para ser destinado al servicio de la población asegurada, reduciendo de los Estados Financieros las obligaciones impagas y el riesgo de su prescripción.

[Handwritten signature]

IV. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Decreto Legislativo incorporara en el ordenamiento legislativo nacional la facultad de ESSALUD de intervenir en la evaluación y aceptación de las propuestas de la modalidad de pago en especies por la deuda tributaria por aportaciones al Seguro Social en Salud.

FORMULA LEGAL

**DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL PAGO EN ESPECIES DE LA DEUDA
POR APORTACIONES DEL SEGURO SOCIAL EN SALUD
DECRETO LEGISLATIVO N° -2013**

[Handwritten signature]

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República por Ley N° 30073, y de conformidad con el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, ha delegado en el Poder Ejecutivo, por un plazo de ciento veinte (120) días calendario, la facultad de legislar en materia de salud y fortalecimiento del sector salud;

[Handwritten signature]

Que, en ese sentido el literal f) del artículo 2° del citado dispositivo, establece la facultad de legislar sobre el fortalecimiento del financiamiento de ESSALUD a fin de garantizar la sostenibilidad del fondo de la seguridad social;

[Handwritten signature]

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27056, concordado con los artículos 6° y 8° de la Ley 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, establece que son recursos de ESSALUD los constituidos por los aportes o contribuciones por los afiliados obligatorios, a cargo de las entidades empleadoras, incluyendo los intereses y multas provenientes de su recaudación, sus reservas y el rendimiento de sus inversiones financieras, los ingresos por los seguros de riesgos humanos y las prestaciones de salud a no asegurados; y los demás que adquiera con arreglo a Ley.

[Handwritten signature]

Que, existe deuda tributaria en cobranza coactiva por aportaciones al Seguro Social en Salud que mantienen diversas entidades públicas y privadas que no vienen siendo recuperados por limitaciones de orden legal y técnico;

Que, con el fin de perfeccionar el marco normativo vigente, es necesario implementar normas para que ESSALUD intervenga en el proceso de evaluación y autorización del pago de la deuda tributaria, por aportaciones de la Seguridad Social en Salud, en especies.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

Artículo 1°.- DEL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR APORTACIONES AL SEGURO SOCIAL EN SALUD EN ESPECIES

ESSALUD, podrá autorizar el pago en especies de la deuda tributaria exigible por aportaciones al Seguro Social en Salud.

Se denomina deuda tributaria exigible por aportaciones al Seguro Social en Salud aquella que se encuentra regulada en el artículo 115° del Código Tributario.

Artículo 2°.- DE LA VALORIZACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR APORTACIONES AL SEGURO SOCIAL EN SALUD

Las especies serán valuadas por ESSALUD, según el valor de mercado en la fecha que se acepten.

En el caso de bienes inmuebles deberán estar debidamente inscritos en los registros públicos, libres de gravámenes, desocupados y su valor será la tasación que determine la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La aceptación de la solicitud de pago en especies comunicada por ESSALUD suspenderá el proceso de ejecución coactiva que la Administración Tributaria este llevando a cabo.

Si el monto de la valorización de las especies, es menor a la deuda tributaria, la diferencia será comunicada por ESSALUD, para que se proceda a la cancelación de la deuda en efectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.

Cuando el monto de la valorización es mayor al importe de la deuda tributaria, se compensará con la obligación tributaria exigible, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del Código Tributario, por aportaciones al Seguro Social en Salud.

Artículo 3°.- NORMAS REGLAMENTARIAS

Por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, se dictarán en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios, computados a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, las normas reglamentarias relacionadas a la facultad de ESSALUD de evaluar y aceptar el pago en especies de la deuda tributaria exigible por aportaciones al Seguro Social en Salud.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

En Lima, a los días del mes de del año dos mil trece.

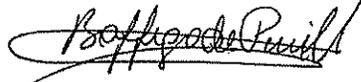
III. PEDIDOS:

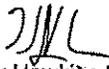
No hubo pedidos.

Siendo las catorce horas, se dio por concluida la sesión.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



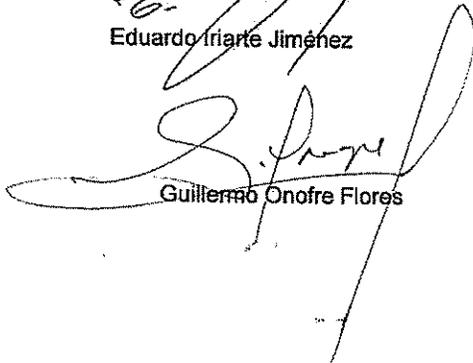

Virginia Baffigo de Pinillos


Harry Hawkins Mederos


Paulina Giusti Hurdskopf


Eduardo Iriarte Jiménez


María Soledad Guiulfo Suárez Durand


Guillermo Onofre Flores


Oscar Alarcón Delgado